



de la

Provincia de Cáceres

Número 245

Jueves 30 de Octubre

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número entero, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se sitan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 29 de Octubre de 1952. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

VALDEFUENTES

Señal de los semovientes

Cerda negra, pelada, crejisana, de 14 meses. (450 pstas.) 4141

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 291, correspondiente al día 17 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 5 de Septiembre de 1952, referente a las indemnizaciones en metálico a abonar a los arrendatarios de inmuebles que hayan de desalojar sus viviendas o locales de negocios, como consecuencia de la aplicación de los artículos que se citan de las Leyes de Ordenación de Solares y de Arrendamientos Urbanos.

Los artículos segundo de la Ley de 15 de Mayo de 1945 sobre Ordenación de Solares y 47 del Regla-

mento para su aplicación de 23 de Mayo de 1947, condicionan la extinción de los arrendamientos de los solares e inmuebles afectados por dicha Ley y Reglamento al pago de las indemnizaciones determinadas concretamente por la legislación de alquileres; pero, según ésta, tales indemnizaciones varían si la excepción de prórroga obligatoria de los contratos establecidos por el artículo 76 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de Diciembre de 1946, se funda en que el propietario necesite para sí la vivienda o local de negocios o por proyectar el derribo de la finca para edificar otra con las características que el número dos de dicho artículo señala.

Uno de los fines perseguidos por la legislación sobre solares es el de su edificación o el de la demolición de los inmuebles, que, a tenor del artículo 9.º de la Ley, sean de categoría inferior a las mínimas normales de la vía urbanizada de que se trate para proceder a su nueva construcción.

La aplicación del artículo 47 del vigente Reglamento, al disponer que los derechos del usuario quedan extinguidos, una vez transcurrido el plazo de un mes desde que le fueron pagadas las indemnizaciones, ha motivado dudas en numerosos casos, por su falta de precisión, sobre la cuantía y naturaleza de las que deben percibir los arrendatarios de viviendas o locales de negocios, cuando correspondan a fincas incluidas en el Registro público de Solares e Inmuebles de edificación forzosa; y dada la evidente analogía que existe entre la causa segunda del artículo 76 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y la de los preceptos aludidos sobre ordenación de solares, es necesario precisar el concepto de tales indemnizaciones.

De otra parte, ha sido planteada reiteradamente la cuestión relativa al posible derecho de retorno al nuevo local que admite el artículo 104 de la Ley de 31 de Diciembre de 1946, y si bien es cierto que el artículo 2.º de la Ley de 15 de Mayo de 1945 solo se refiere al pago de las indemnizaciones, justifica esa imprecisa terminología el que esta Ley fué anterior a la de Arrendamientos Urbanos y no podía, por tanto, recoger una modalidad establecida con posterioridad.

Razones de justicia y equidad aconsejan determinar el doble carácter de la indemnización, que tanto puede estar constituida por un pago en metálico, cuanto por el reconocimiento

de un derecho; y admitida esta dualidad en la Ley de Arrendamientos Urbanos, es lógico aceptarla asimismo en paridad de casos, cuando se trate de inmuebles afectados por la legislación de solares.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las indemnizaciones en metálico a abonar a los arrendatarios de inmuebles, que hayan de desalojar sus viviendas o locales de negocios, como consecuencia de la aplicación de los artículos 2.º de la Ley de Ordenación de Solares y 47 de su Reglamento, serán las señaladas por el artículo 103 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de Diciembre de 1946 o sea, seis meses de alquiler para los arrendatarios de viviendas y un año para los de locales de negocios.

Artículo segundo.—Los arrendatarios desalojados podrán optar entre el expresado pago en metálico o la reserva de locales en la nueva edificación, en cuyo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 104 y siguientes de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Artículo tercero.—El pago de tales indemnizaciones, cuando no se optara por el derecho de retorno al nuevo local, se verificará ante la Autoridad municipal, a la vista de los contratos de inquilinato y documentos que lo justifiquen, cuya Autoridad comprobará si son las cantidades que corresponden con arreglo al artículo 103 de la citada Ley. En tal caso, si el arrendatario se negare a percibir el importe de las indemnizaciones, se procederá a consignarlas en el Juzgado Municipal respectivo, continuándose el procedimiento en la forma prescrita en el párrafo segundo del citado artículo 47, sin que contra los acuerdos de la Alcaldía, ordenando el lanzamiento, quepa recurso alguno, ni tal diligencia pueda suspenderse ni demorarse por causa de reclamaciones, adopción de acuerdos o cualquiera otra circunstancia.

Artículo cuarto.—Los preceptos del presente Decreto no privarán a los usuarios de las acciones judiciales de que puedan creerse asistidos, sobre cualquiera otra indemnización por los perjuicios que estimen se les irrogan, cuyas acciones habrán de ejercitarse por separado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás

a cinco de Septiembre de 1952.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

3986

En el «Boletín Oficial del Estado» número 291, correspondiente al día 17 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

ANUNCIANDO nueva subasta de las obras de la carretera de Soria a Plasencia, supresión de la travesía de Villatoro, kilómetros 57 y 58 (Sección de Sorihuela a Avila).

Habiendo resultado desierta la primera subasta de las obras de la carretera de Soria a Plasencia, supresión de la travesía de Villatoro, kilómetro 57 y 58 (Sección de Sorihuela a Avila), provincia de Avila, se anuncia nueva subasta de las mencionadas obras, la cual tendrá lugar a las once horas del día 3 de Noviembre próximo, en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Dirección General.

Se admitirán proposiciones para esta subasta hasta las trece horas del día 28 del actual en dicha Sección de Conservación y Reparación de Carreteras y en la Jefatura de Obras Públicas de Avila, a horas hábiles de oficina.

Las anualidades fijadas para el abono de estas obras y fianza provisional son las que figuran en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de Agosto último, página 3778.

El presupuesto de las obras que se subastan asciende a 1.430.789'87 pesetas, el plazo de ejecución es de 30 meses, contados a partir del comienzo de las obras, la fianza provisional para optar a la subasta asciende a 26.462 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberán ser presentadas por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Avila, en los días y horas hábiles de oficina. Las proposiciones, ajustadas al mo-

delo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio (más los recargos autorizados), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que se contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionado.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de los pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'05 pesetas (más los resguardos autorizados), desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Soria a Plasencia, supresión de la travesía de Villatoro, kilómetros 57 y 58 (Sección de Soriahuela a Avila), provincia de Avila, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocupar en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 7 de Octubre de 1952.—
El Director General, Manuel María Arrillaga.

3987

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento de cuanto dispone el Estatuto de Recaudación vigente, se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, que la cobranza en período voluntario por los conceptos de RUSTICA, URBANA, INDUSTRIAL, UTILIDADES, tarifa 1.ª y TRANSPORTES, tendrá lugar a partir del día 1.º de Noviembre próximo, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación.

En la capital de la provincia se intentará el cobro a domicilio, siempre que el contribuyente no viva en el extrarradio, dentro del mes de Noviembre.

Los contribuyentes de las capitalidades de Zonas podrán efectuar el pago de sus cuotas durante los cuarenta días del período voluntario en las Oficinas Recaudatorias de la capitalidad, que se hallarán abiertas al público cuatro horas diarias, como mínimo, en el mes de Noviembre, y ocho (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde), en los días 1.º al 10 de Diciembre, ambos inclusive.

La cobranza de los pueblos se efectuará durante los días señalados en el itinerario y estará abierta al público seis horas diarias, cuando menos, pudiendo los contribuyentes cuando así lo deseen, satisfacer sus recibos sin recargo alguno en la capitalidad de su Zona, en los días 1.º al 10 de Diciembre, ambos inclusive.

Los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las Zonas durante los días 21 al 31 de Diciembre, ambos inclusive, dicho recargo quedará reducido al 10 por 100 del débito.

Lo que se hace publico, por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Cáceres a 27 de Octubre de 1952.
—El Tesorero de Hacienda, José Garrido.

ITINERARIO DE COBRANZA PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE 1952.

Pueblos y días

ALCANTARA, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre,
Brozas, del 12 al 14 de Noviembre.
Ceclavio, del 3 al 6.
Estorninos, el 10.
Mata de Alcántara, el 19.
Piedras Albas, el 17.
Villa del Rey, el 21.
Zarza la Mayor, el 6 y 7.
CACESES, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Aliseda, del 11 al 13 de Noviembre.
Aldea del Cano, del 12 al 14.
Arroyo de la Luz, del 25 al 28.
Casar de Cáceres, del 25 al 28.
Malpartida de Cáceres, del 18 al 20.
Sierra de Fuentes, del 7 al 9.
Torrequemada, el 18 y 19.
Torreorgaz, del 20 al 23.
CORIA, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Cachorrilla, el 15 de Noviembre.
Calzadilla, del 10 al 12.
Casas de Don Gómez, el 8.
Casillas de Coria, el 4.
Grimaldo, el 7.
Guijo de Coria, el 4.
Guijo de Galisteo, el 6.
Holguera, el 8.
Huélaga, el 18.
Moraleja, del 13 al 15.
Morcillo, el 6.
Pescueza, el 10.
Portaje, 12.
Pozuelo, el 20.
Riolobos, el 14.
Torrejuncillo, del 25 al 29.
Villa del Campo, el 18.
Villanueva de la Sierra, el 21.
GARROVILLAS, del 13 al 18.
Cañaveral, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Arce, el 17 de Noviembre.
Acachucho, del 4 al 6.
Casas de Millán, del 13 al 15.
Hinojal, del 11 al 13.

Monroy, del 4 al 6.
Navas del Madroño, del 8 al 11.
Pedroso de Acím, el 7 y 8.
Portezuelo, el 4 y 5.
Santiago del Campo, del 14 al 16.
Talaván, del 8 al 10.
HERVAS, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Abadía, el 22 de Noviembre.
Aceituna, el 20.
Ahigal, el 17 y 18.
Aldeanueva del Camino, el 14 y 15.
Baños de Montemayor, el 12 y 13.
Caminomorisco, el 11.
Casar de Palomero, el 5 y 6.
Casares de las Hurdes, el 27.
Casas del Monte, el 26 y 27.
Cerezo, el 8.
Garganta (La), el 10 y 11.
Gargantilla, el 7 y 8.
Granadilla, el 17 y 18.
Granja (La), el 21.
Guijo de Granadilla, el 15 y 16.
Jarilla, el 25.
Ladrillar, el 28.
Marchagaz, el 13.
Mohedas, el 7.
Nufiomoral, el 26.
Palomero, el 14.
Pesga (La), el 12.
Pinofranqueado, el 10.
Santa Cruz de Paniagua, el 24.
Santibáñez el Bajo, el 19.
Segura de Toro, el 28.
Zarza de Granadilla, el 19 y 20.
HOYOS, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Acebo, el 3 y 4 de Noviembre.
Cadalso de Gata, el 11.
Cilleros, del 4 al 6.
Descargamaria, el 9 y 10.
Eljas, el 17 y 18.
Gata, del 24 al 30.
Hernán Pérez, el 3.
Perales del Puerto, el 5 y 6.
Robledillo de Gata, el 8.
San Martín de Trevejo, el 11 y 12.
Santibáñez el Alto, el 5 y 6.
Torrecillas de los Angeles, el 3.
Torre de Don Miguel, el 18 y 19.
Valverde del Fresno, del 19 al 21.
Villamiel, el 13 y 14.
Villasbuenas de Gata, el 15.
JARANDILLA, del 8 al 10 de Noviembre.
Jaraiz de la Vera, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Aldeanueva de la Vera, el 11 y 12 de Noviembre.
Collado de la Vera, el 17.
Cuacos, el 13 y 14.
Garganta la Olla, el 20 y 21.
Guijo de Santa Bárbara, el 14.
Losar de la Vera, el 6 y 7.
Madrigal de la Vera, el 4 y 5.
Pasarón de la Vera, el 19 y 20.
Robledillo de la Vera, el 4 y 5.
Talaveruela, el 10 y 11.
Torremenga, el 18.
Valverde de la Vera el 12 y 13.
Viandar de la Vera, el 16.
Villanueva de la Vera, del 7 al 9.
LOGROSAN, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Abertura el 18 y 19 de Noviembre
Alcollarín, el 22 y 23.
Alía, del 14 al 16.
Berzocana, el 19 y 20.
Cabañas del Castillo, del 9 al 12.
Campo-Lugar, el 20 y 21.
Cañamero, del 26 al 28.
Garciaz, el 5 y 6.
Guadalupe, del 10 al 12.
Madrigalejo, del 21 al 23.
Navezuelas, el 15 y 16.
Robledolano, el 13 y 14.
Zorita, del 5 al 7.
MONTANCHEZ, del 1 de Noviembre al 10 Diciembre.
Albalá, el 14 y 15 Noviembre.
Alcuéscar, el 3 y 4.
Almoharín, del 19 al 21.
Arroyomolinos de Montánchez, el 12 y 13.
Benquerencia, el 19.

Botija, el 18.
Casas de Don Antonio, el 10.
Salvatierra de Santiago, el 20 y 21.
Torre de Santamaría, el 8.
Torremocha, el 24 y 25.
Valdefuentes, el 27 y 28.
Valdemorales, el 18.
Zarza de Montánchez, el 6 y 7.
NAVALMORAL DE LA MATA, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Almaraz, el 14 de Noviembre.
Belvis de Monroy, el 18 y 19.
Berrocalejo, el 5 y 6.
Bohonal de Ibor, el 3 y 4.
Campillo de Deleitosa, el 6.
Carrascalejo, el 18 y 19.
Casas de Miravete, el 15.
Casatejada, el 20 y 21.
Castañar de Ibor, el 25 y 26.
Fresnedoso de Ibor, el 5.
Garvín, el 21.
Gordo (El), el 3 y 4.
Higuera, el 13.
Majadas, el 13.
Messrs de Ibor, el 10.
Milanes, el 17.
Navalvillar de Ibor, el 23.
Peraleda de la Mata, el 28 y 29.
Peraleda de San Román, el 8 y 9.
Romangordo, el 14.
Saucedilla, el 22.
Serrejón, el 13.
Talavera la Vieja, el 5.
Talayucla, el 11.
Toril, el 23.
Valdecañas, el 9.
Valdehúncar, el 7.
Valdelacasa de Tajo, el 10 y 11.
Villar del Pedroso, el 19 y 29.
PLASENCIA, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Aldehuela del Jerte, el 15 de Noviembre.
Arroyomolinos de la Vera, el 13 y 14.
Barrado, el 26.
Cabezucla del Valle, el 3 y 4.
Cabezavillosa, el 3.
Carcaboso, el 14.
Cabrero, el 19.
Casas del Castañar, el 17 y 18.
Galisteo, el 18.
Gargüera, el 25.
Oliva (La), el 7.
Jerte, el 6 y 7.
Malpartida de Plasencia, del 27 al 29.
Mirabal, el 10 y 11.
Montehermoso, del 21 al 23.
Navaconcejo, el 10 y 11.
Piornal, el 20 y 21.
Rebollar, el 10.
Serradilla, el 12 y 13.
Tejeda de Tiétar, el 15.
Tornavacas, el 3 y 4.
Torno (El), el 11 y 12.
Torrejón el Rubio, el 16 y 17.
Valdeobispo, el 20.
Valdastilla, el 22.
Villar de Plasencia, el 4.
TRUJILLO, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.
Aldea de Trujillo, el 29 Noviembre.
Aldeacentenera, el 22 y 23.
Conquista de la Sierra, el 16 y 17.
Cumbre (La), el 27 y 28.
Deleitosa, el 4 y 5.
Escorial, del 8 al 10.
Herguizuela, el 18 y 19.
Ibáñero, del 17 al 19.
Jaraicejo, el 6 y 7.
Madroñera, del 4 al 6.
Miajadas, del 11 al 16.
Plasenzuela, el 22 y 23.
Puerto de Santa Cruz, el 8 y 9.
Robledillo de Trujillo, del 14 al 16.
Ruanes, el 11.
Santa Ana, el 12 y 13.
Santa Cruz de la Sierra, el 4 y 5.
Santa Marta de Magasca, el 25 y 26.
Torrecillas de la Tiesa, el 24 y 25.
Villamesías, el 6 y 7.
VALENCIA DE ALCANTARA, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.



Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de BAÑOS DE MONTEMAYOR

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del mismo.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas	
		En venta	En renta		
Huerta	1. ^a	17.500	700	2.343	
	2. ^a	15.000	600	2.023	
	3. ^a	9.000	360	1.101	
Pradera.....	1. ^a	9.000	360	608	
	2. ^a	6.375	255	449	
	3. ^a	3.750	150	290	
Cereal.....	1. ^a	3.460	173	310	
	2. ^a	2.260	113	210	
	3. ^a	1.300	65	130	
	4. ^a	900	45	90	
Olivar	1. ^a	4.000	200	308	
	2. ^a	3.600	180	283	
	3. ^a	3.200	160	258	
Viña	4. ^a	800	40	108	
	1. ^a	5.720	286	721	
	2. ^a	4.401	222	567	
	3. ^a	1.880	94	256	
Frutales	Unica	8.080	404	512	
	Castañar	1. ^a	8.150	326	449
		2. ^a	5.500	220	317
(Fruto)	3. ^a	2.900	116	186	
	Castañar	Unica	6.825	273	289
		(Madera)	Unica	1.325	53
Robledal	Unica	3.350	134	148	
Arboles de ribera.....	1. ^a	650	26	56	
Monte bajo.....	2. ^a	475	19	42	
	3. ^a	275	11	22	
	1. ^a	4.250	169	301	
Pastos.....	2. ^a	2.250	90	161	
	3. ^a	1.725	69	124	
	4. ^a	1.100	44	80	
	5. ^a	500	20	36	
	6. ^a	275	11	21	

Contra los valores que anteceden pueden elevarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 21 de Octubre de 1952. — El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 4053

dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía; en su consecuencia se procede al embargo de los inmuebles que ha continuación se relacionan, los que han sido designados en las certificaciones catastrales que obran unidas a este expediente:

CIRILO GOMEZ CAPPALLO.— Una parcela de tierra al sitio denominado «Rivera de Avid», polígono 11, parcela 45, de cabida 69 áreas y 15 centiáreas; que linda por el Norte, con Rivera de Avid; por el Este, con José Gómez Carpallo; por el Sur, con carretera de Cáceres a Portugal, y por el Oeste, con parcela del mismo deudor.

ANTONIO CARRION CORDAS.— Una parcela de tierra al sitio denominado «Barrancón», de este término municipal, polígono 30, parcela 6, de cabida 17 hectáreas, 75 áreas y 70 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de María Casco Carrillo; por el Este, con otra de Joaquín Felipe Fernández; por el Sur, con otra de Lorenzo Piris Carballo, y por el Oeste, con otra de María Casco Carrillo.

CATALINA CARBALLO FERNANDEZ.— Una parcela de tierra al sitio denominado «Regato de Aguas Claras», de este término, polígono 150-152, parcela 7, de cabida 1 hectárea, 7 áreas y 12 centiáreas; que linda por el Norte, con María Morato Hipólito; por el Este, con Camino de la Aceña de la Borrega; por el Sur, con Jacinta Gómez Picado, y por el Oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia a los deudores conforme al art. 84, apartados 5.º y 8.º del Estatuto de Recaudación vigente; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores anteriormente relacionados, expido la presente por duplicado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y al mismo tiempo les requiero para que en el plazo de ocho días, nombren persona en esta villa, con quien puedan

entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio. Valencia de Alcántara, 18 de Octubre de 1952.—El Recaudador, P. S., (ilegible). 4151

EDICTO

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador de Tributos de la Zona de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución Rústica, correspondientes al año 1951, he dictado con fecha 20 de Octubre de 1952, la siguiente

Providencia

Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intertar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la anterior providencia, son los que a continuación se relacionan:

- Núm., contribuyentes, vecindad y débitos
 - 76, Luciana Bermejo Pérez, Arroyo de la Luz, 190'08 pesetas.
 - 106, Mercedes Bonilla Cid, idem, 40'09.
 - 252, Gregorio Cid Carrero, idem, 70'12.
 - 383, Cipriana Chaves Guzmán, idem, 48'18.
 - 604, Victoria Javato Gibello, idem, 146'55.
 - 719, Juan Molano Harto, idem, 49'73.
 - 997, Zenón Rodríguez Caro, idem, 22'30.
- Lo que se hace público en la forma prevenida por el mencionado artículo del citado Estatuto de Recaudación.

Cáceres, 20 de Octubre de 1952.—El Recaudador, Joaquín Sánchez Torres. 4158

Juzgados

PLASENCIA Requisitoria

Antonio y Eusebio Moreno Camisón, de 17 y 16 años de edad, respectivamente, de estado solteros, hijos de José y de Francisca, de profesión hojalateros y vendedores ambulantes, se presentarán ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, con el fin de serles notificado auto de procesamientos dictado en su contra y constituirse en prisión, por así tenerlo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 134 del año 1952, por el delito de estafa.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dichos procesados, y caso de ser habidos ingresen

Carbajo, el 7 de Noviembre.
Cedillo, el 11 y 12.
Herrera de Alcántara, el 13 y 14.
Herreruela, el 3 y 4.
Membrío, el 15 y 16.
Salorino, el 5 y 6.
Santiago de Carbajo, el 8 y 9. 4224

División Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara
Término municipal de Valencia de Alcántara

Contribución Rústica

Presupuestos de 1950 y 1951

Don Juan Antonio Aguilera Alcaraz, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don JUAN TABARES TRINIDAD, por un principal de 60'36 pesetas de la contribución y presupuestos arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia

Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérasele por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en dicho periódico oficial, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 18 de Octubre de 1952.—El Recaudador, Juan A. Aguilera Alcaraz. 4151

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Contribución Rústica

Presupuestos de 1950, 1951 y 1952

Don Juan Antonio Aguilera Alcaraz, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos al Tesoro Público de la contribución y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que se señaló a los deudores en este expediente, para que comparecieran en el mismo, señalaran domicilio o representante sin que lo efectuaron, en cumplimiento de lo

en el Depósito o Cárcel correspondiente, a mi disposición.

Dado en Plasencia a 16 de Octubre de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

4086

Alcaldías

VILLAMIEL

Edicto

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos cobratorios para 1953, por los plazos que también se indica para oír reclamaciones:

Padrón de rústica, quince días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Patente nacional de automóviles, clase B., quince días.

Villamiel, 21 de Octubre de 1952.—El Alcalde, José Escudero.

4031

COLLADO DE LA VERA

Edicto

Confeccionado por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio de 1953, que al final se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo que también se detallan, con el fin de oír reclamaciones, durante dicho plazo:

Padrón de rústica catastrata, quince días.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, quince días.

Collado de la Vera, 20 de Octubre de 1952.—El Alcalde, José Alegre.

4033

CAMPO LUGAR

Anuncio

Los documentos que se expresan, se hallan confeccionados y se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo que también se indica, pasado los cuales no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuere:

Documentos que se exponen

Padrón de la riqueza rústica catastrada para el año de 1953, plazo ocho días.

Padrón de la riqueza urbana-edificios y solares, id. id.

Padrón de patente nacional de circulación de automóviles, clases A. C. y B. D., plazos quince días, para el año de 1953.

Matrícula de industrial para el año de 1953, plazo quince días.

Campo Lugar, 21 de Octubre de 1952.—El Alcalde, A. Moreno.

4035

ZORITA

Anuncio

Confeccionados los documentos de la matrícula industrial y patente de automóviles, clase B., C. y D., para este término, por el plazo de quince días, para el año 1953, éstos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones, por las personas incluidas en ellos.

Zorita, 21 de Octubre de 1952.—El Alcalde, B. Cruz Aguilar.

4036

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios de este término, que más abajo se expresan y por el tiempo que se dice, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que por los interesados se puedan interponer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Documentos para el año 1953

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de Rústica, quince días.

Matrícula Industrial, quince días.

Patente nacional de automóviles, clases C. y D., quince días.

Villar de Plasencia, 20 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4038

GATA

Edicto

Confeccionados los documentos de la Patente nacional y la matrícula industrial, con sus copias y listas cobratorias de este término municipal, para el ejercicio 1953, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al efecto de oír reclamaciones.

Gata, 21 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Florencio González.

4061

ABADIA

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio de 1953, que al final se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, para oír reclamaciones:

Padrón de la riqueza rústica, quince días.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, quince días.

Abadía, 10 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Juan Sánchez.

4039

CASAR DE PALOMERO

Anuncio

Terminados los documentos cobratorios que al final se expresan para el ejercicio de 1953, quedan los mismos expuestos al público por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones:

La matrícula industrial y de comercio, con su copia y lista cobratoria, quince días.

Padrón de vehículos de tracción mecánica de las clases B. y C., con sus correspondientes listas cobratorias, quince días.

Padrón de la riqueza rústica catastrada de la jurisdicción de la Entidad Menor Rivera-Oveja, quince días.

Casar de Palomero, 21 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Jesús María Mohedano.

4041

VALDECAÑAS DE TAJO

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el año 1953, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se indican, al objeto de que los interesa-

dos que se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que tengan convenientes:

Documentos y plazos

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, quince días.

Matrícula industrial, quince días.

Valdecañas de Tajo, 18 de Octubre de 1952.—El Alcalde, E. Muñoz.

4063

VILLAR DEL PEDROSO

Edicto

Formados los documentos cobratorios de este término municipal, para el ejercicio de 1953, por contribuciones al estado, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que para cada uno se indican, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones:

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de Rústica, quince días.

Matrícula contribución industrial, quince días.

Villar del Pedroso, 20 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

4064

ROMANGORDO

Anuncio

Confeccionados en este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo año 1953, que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que para cada uno se detallan.

Romangordo, 22 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Salvador Gómez.

Documentos que se citan

Padrón de rústica, quince días.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de Automóviles, clase B., quince días.

4070

HIGUERA

Edicto

Los documentos cobratorios formados para el año 1953 y que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los plazos que también se indican, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos:

Documentos y plazos

Padrón de rústica, quince días.

Padrón de urbana, registro fiscal, ocho días.

Matrícula Industrial, diez días.

Higuera, 23 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Marcelino Calcos.

4071

CECLAVIN

Edicto

Formados los documentos cobratorios de las contribuciones que al final se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos señalados, a fin de oír reclamaciones:

Documentos y plazos

Padrón de Urbana, ocho días.

Padrón de la Riqueza Rústica, ocho días.

Matrícula Industrial y de Comercio, quince días.

Padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, quince días.

Ceclavín, 23 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

4072

TORREJONCILLO

Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de contribuciones que a continuación se dice, quedan expuestos al público para oír reclamaciones por el tiempo que también se expresan, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Documentos cobratorios para 1953

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de rústica, quince días.

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de vehículos de tracción mecánica clase A., B. y C., quince días.

Torrejoncillo, 21 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Francisco Núñez.

4073

BROZAS

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones se encuentran expuestos al público por plazo de quince días, los padrones de patente nacional de automóviles, clases A., B., C. y D. y la matrícula industrial.

Brozas, 21 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Lorenzo Morcillo.

4081

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Aprobada por este Ayuntamiento, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 473 de la Ley de Régimen Local, la ordenanza del arbitrio con fin no fiscal sobre edificios sin terminar, medianerías y muros sin decorar, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para examen y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 694 de la citada Ley y en el 219 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de Agosto de 1952.

Arroyomolinos de la Vera a 27 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Teodoro Domingo.

4163

CAMINOMORISCO

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las diferentes Ordenanzas de exacciones municipales, que han de regir para el próximo ejercicio de 1953 y sucesivos, si no se acuerda modificación, quedan expuestas al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Caminomorisco, 24 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Eufemio Palomo.

4132

Sección no oficial

PERDIDA

De dos vacas, de 7 a 8 años, una castaña clara, ojinegra y otra rubia clara, desaparecidas finca Bracerros. Noticias: a Agencia Veloz.

(7'50 pstas.)

4091